



**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1401095058/158**  
**FECHA: 13/06/2014**

**VISTOS:** Estos antecedentes; la Solicitud Nº 1401095058 del 10/06/2014, presentada ante esta Autoridad sanitaria por SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION TOLEDO Y MINAYA LTDA. , RUT representada por Don(a) JULIO TOLEDO BORJA , RUT: ambos domiciliados para estos efectos en calle de la comuna de IQUIQUE , por la cual solicita autorización de vehículo para el transporte de alimentos que requieren frío para su conservación.

**CONSIDERANDO** lo informado por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria en el Acta de Inspección Nº 1401095058/1 12/06/2014.

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Código Sanitario; el Reglamentos Sanitario de los alimentos , aprobado por Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud; los preceptos de la ley 19.880 en cuanto corresponda; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley Nº 1/05 que fija, entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. Nº 136/2004 MINSAL, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **AUTORIZASE** el vehículo del tipo CAMIONETA, marca KIA MOTORS, modelo BONGO , año 2008 , placa única GJHZ-79, con capacidad de carga de 1400 KILOS, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECIBLES QUE REQUIEREN FRIO

Esta autorización considera el transporte de los siguientes tipos de alimentos:

- CARNES Y SUBPRODUCTOS CARNEOS  
- CECINAS

2. **PREVIENESE** al solicitante que las autorizaciones sanitarias otorgadas para el transporte de alimentos que requieren frío tienen una validez de tres años, contados desde la fecha de su otorgamiento.

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que deberá dar cumplimiento con el artículo 68 del Reglamento Sanitario de los Alimentos, y los rangos de temperaturas para los productos alimenticios refrigerados deben fluctuar entre 0°C a 5°C y para los productos congelados a -18°C. Además, se prohíbe estrictamente el lavado e higienizado del vehículo en la vía pública.

3.1 **DEJESE ESTABLECIDO** que este vehículo de transporte está clasificado con Riesgo Epidemiológico 1.4-99.09 y según clasificación interna de la Seremi Salud de la Región Tarapacá.

4. **DEJASE ESTABLECIDO** que todo alimento que se transporte refrigerado y/o congelado, y/o sus materias primas, debe provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGION DE TARAPACA  
SEGUN RESOLUCIÓN N° 329/18-05-2012



NATIVIDAD LAY AHUMADA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DE TARAPACA

Digitally signed by  
Natividad Lay Ahumada  
DN: cn=Natividad Lay Ahumada,  
o=Ministerio de Salud,  
ou=Secretaría Regional Ministerial de Salud,  
c=CL